



Municipalidad Provincial  
Arequipa

# ACUERDO DE CONCEJO

## N° 067-2024-MPA

Arequipa, 18 de marzo del 2024

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 15 de marzo del 2024 el Expediente N° 98637-2023, referido a la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Grupo Figueredo E.I.R.L. y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27972, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante expediente administrativo de registro N° 98637-2023, de fecha 14 de noviembre del 2023, doña Karina Ruth Aparicio Huamantuna, en representación del Grupo Figueredo E.I.R.L. propone la celebración de un convenio Institucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y su empresa Grupo Figueredo E.I.R.L. a quien en adelante se le denominará Ópticas Figueredo; para ofrecer sus servicios de Óptica y Optometría para el personal que labora en la Municipalidad Provincial de Arequipa;

Que, mediante Informe N° 2689-2023-MPA/SGRH emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, indica sobre la factibilidad de la suscripción de la propuesta del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Óptica Figueredo”, en el cual menciona sobre el beneficio para los trabajadores de la entidad, en el cumplimiento del logro de sus objetivos, fortaleciendo la salud de los servidores en general, lo cual se verá reflejado en el desarrollo personal y familiar de cada trabajador que acceda en su oportunidad a los productos ofrecidos conforme a los beneficios a los que se compromete el centro oftalmológico Grupo Figueredo E.I.R.L.;

Que, revisada la Cláusula Cuarta de la propuesta de Convenio, tiene como objetivo generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre Las Partes que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ellas, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, brindando así mediante la atención del personal de Ópticas Figueredo, que se encuentra en constante capacitación y productos de la más alta calidad una adecuada salud visual a todos y cada uno de los trabajadores de la Municipalidad adicionalmente de descuentos que los beneficiarán en la adquisición de productos;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Dictamen Legal N° 243-2024-MPA-GAJ, luego de una revisión y evaluación jurídica, emite opinión para que se someta a consideración del pleno del Concejo Municipal la aprobación del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y la Óptica Figueredo”, conforme se indica en el Informe N° 2689-2023-MPA/SGRH, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Estando a lo señalado, a los considerandos precedentes y a las competencias del Concejo Municipal precisadas en el inciso 26 del artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal de Arequipa, con el voto unánime de los miembros del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó el siguiente:

### ACUERDO:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Grupo Figueredo E.I.R.L.”, cuyo objeto es implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ellas, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, brindando así mediante la atención del personal de Ópticas Figueredo, por el plazo de dos años.

**Artículo 2°.- AUTORIZAR** al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Arequipa, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Arequipa y el Grupo Figueredo E.I.R.L.”,

**Artículo 3°.- ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, realice las coordinaciones pertinentes y las acciones administrativas que correspondan, para la ejecución del referido convenio.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**ABOG. CLAUDIA TATIANA CERVANTES MANSILLA**  
SECRETARIA GENERAL



**ING. VÍCTOR HUGO RIVERA CHÁVEZ**  
ALCALDE PROVINCIAL DE AREQUIPA

## CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE ÓPTICAS FIGUEREDO Y LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte La **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AREQUIPA**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20154489895, con domicilio legal en la Calle El Filtro 501, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Alcalde señor Ing. Víctor Hugo Rivera Chávez, identificado con DNI Nro. 29576767, con Credencial entregada por el Jurado Nacional de Elecciones, a quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y, por la otra parte **GRUPO FIGUEREDO E.I.R.L.**, con Registro Único de Contribuyente Nro. 20605057528, con domicilio legal en la Calle Mercaderes 306, distrito, provincia y departamento de Arequipa, debidamente representada por su Administradora señora Karina Ruth Aparicio Huamantuna, a quien en adelante se le denominará **ÓPTICAS FIGUEREDO**, en los términos y condiciones siguientes:



### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES



**ÓPTICAS FIGUEREDO** es un Centro Óptico con personería jurídica, con 20 años de permanencia en el mercado con una amplia experiencia en el mundo de la salud visual que nos avala como una empresa referente en el sector, con una filosofía basada en la calidad, la experiencia y el respeto, promoviendo un modelo empresarial que busca anticipar y gestionar de una forma responsable tantos riesgos visuales y desafíos derivados al desarrollo óptimo de la visión a cada uno de nuestros clientes.

**LA MUNICIPALIDAD** es una persona jurídica de derecho público, gobierno local que representa a la Provincia de Arequipa; y el Alcalde actúa como su representante y autorizado por Acuerdo de Concejo Municipal de fecha 05 de enero del 2023. El Alcalde ha sido facultado por Concejo Municipal para suscribir convenios.

### CLÁUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

**LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local, tiene autonomía Económica, Política y Administrativa en los asuntos de su competencia, una de sus obligaciones



como lo establece la ley 29783 es asegurar la salud y el bienestar de todos sus trabajadores por ello una inadecuada visión podría ocasionar problemas como malestar.

**ÓPTICAS FIGUEREDO** es una persona jurídica que goza con el RENIPRESS N° 00028730 como centro óptico, se dedica al correcto asesoramiento en la búsqueda de productos ópticos, así como a la venta de productos para solucionar problemas visuales mejorando la calidad de vida de nuestros usuarios.

### **CLAUSULA TERCERA: DEL MARCO LEGAL**

3.1 Constitución política del Perú.

3.2 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27867.

3.3 Decreto Legislativo N° 295, Código Civil.

3.4 Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

3.5 O.M. N° 810-2013-MPA, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones -ROF de la Municipalidad Provincial de Arequipa.

3.6 Directiva "Procedimiento para la Formulación, Aprobación, Suscripción y Renovación de Convenios de Cooperación de la Municipalidad Provincial de Arequipa" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 154-2023-MPA.

Las mencionadas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias, complementarias y conexas, de ser el caso.

### **CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO**

El objeto del presente Convenio es generar una amplia plataforma de colaboración interinstitucional entre LAS PARTES que permita implementar mecanismos de coordinación, interacción, cooperación y reciprocidad entre ellas, promoviendo la realización de actividades de interés y beneficio mutuo, brindando así mediante la atención del personal de **ÓPTICAS FIGUEREDO** que se encuentra en constante capacitación y productos de la más alta calidad una adecuada salud visual a todos y cada uno de los trabajadores de **LA MUNICIPALIDAD** adicionalmente de descuentos que los beneficiaran en la adquisición de productos.

## CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

### 5.1 ÓPTICAS FIGUEREDO se compromete a:

- **ÓPTICAS FIGUEREDO** se compromete a brindar un descuento de hasta el 30% en armazones de las mejores marcas a trabajadores y familiares de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **ÓPTICAS FIGUEREDO** se compromete a brindar un descuento de hasta el 30% en lentes oftálmicas de la más alta calidad americana elaboradas por el laboratorio Topsa, alemanas de la marca Rodenstock o francesas de la marca Essilor para todos los trabajadores y sus familiares de **LA MUNICIPALIDAD**.
- **ÓPTICAS FIGUEREDO** se compromete a brindar garantía de un año ante defectos de fabricación, de mantenimiento como calibrado y desinfección mensual.
- **ÓPTICAS FIGUEREDO** se compromete a brindar garantía de satisfacción de una semana por el tiempo de adaptación.
- **ÓPTICAS FIGUEREDO** se compromete a brindar lentes de sol con filtro de protección UV400 hasta con el 30% de descuento para trabajadores y familiares de **LA MUNICIPALIDAD**.



### 5.2 LA MUNICIPALIDAD se compromete a:

- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a promover la atención de sus trabajadores en nuestro centro óptico, para tal efecto, brindará las facilidades para que el personal de **ÓPTICAS FIGUEREDO** difundan sus productos previa comunicación y autorización correspondiente.
- **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a realizar descuentos en planilla autorizados por sus trabajadores por los consumos realizados en **ÓPTICAS FIGUEREDO**.



## CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

La suscripción del presente Convenio no genera compromiso financiero para LAS PARTES, los recursos económicos y logísticos que se requieran para la ejecución de

las actividades necesarias para el logro del objeto del Convenio serán asumidos por cada una de ellas en lo que les corresponda.

### CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO Y VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio tendrá una vigencia de dos (2) años contados a partir de su suscripción tiempo acordado por las partes para cumplir con todos los compromisos adquiridos en virtud de este convenio. En caso requerirse, podrá prorrogarse el periodo de tiempo de vigencia del Convenio conforme a las mismas observancias legales con las que fue aprobado.



### CLÁUSULA OCTAVA: DE LA MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

**8.1 DE LA MODIFICACIÓN:** Toda modificación de los términos contenidos en el presente Convenio, deberá realizarse previo acuerdo de las Partes, a través de las respectivas adendas, que serán aprobadas con las mismas formalidades que este documento y formarán parte integrante del presente Convenio a partir del día siguiente de su modificación.



**8.2 DE LA RESOLUCIÓN:** Son causales de resolución del presente Convenio:

- a) Por mutuo acuerdo entre las PARTES, el mismo que deberá constar por escrito y ser aprobado con las mismas formalidades con las que se aprueba el presente Convenio.
- b) Por decisión unilateral de una de las Partes, sin expresión de causa, bastando para ello una comunicación escrita a la otra Parte, con una anticipación de treinta (30) días calendario.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las Partes de los compromisos estipulados en el presente Convenio. Para tal efecto, bastará que la parte afectada con el incumplimiento notifique a la otra parte su voluntad de resolverlo mediante comunicación escrita, con quince (15) días calendario de anticipación. De no mediar respuesta oportuna o la subsanación de las omisiones incurridas dentro del plazo que se le otorgue, se entenderá resuelto automáticamente el presente Convenio.



- d) Por devenir imposible su objeto o compromisos por razones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. En este caso, la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad. La resolución surtirá plenos efectos en la fecha que cualquiera de las Partes lo comunique por escrito a la otra. LAS PARTES deberán adoptar las medidas necesarias para evitar o minimizar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, con ocasión de la resolución del presente Convenio. En cualquier caso, de resolución, LAS PARTES elaborarán un informe completo de lo ejecutado hasta la fecha.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LOS COORDINADORES**



Con el propósito de facilitar el cumplimiento del Convenio, LAS PARTES acuerdan designar a coordinadores institucionales como responsables encargados de representarlos técnicamente, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente Convenio.

**9.1.** Por **LA MUNICIPALIDAD**, el Sub Gerente de Recursos Humanos.



**9.2.** Por **ÓPTICAS FIGUEREDO**, la Señora Administradora.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**



LAS PARTES suscriben el presente Convenio, de manera libre y acorde a sus competencias, de conformidad a lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobada por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL**

LAS PARTES se encuentran totalmente impedidas de realizar cesión de posición contractual alguna. El incumplimiento de lo antes establecido por cualquiera de las partes faculta a la otra a resolver el presente Convenio de manera inmediata, siendo suficiente para ello la remisión de una carta notarial en el domicilio señalado en la parte introductoria del presente documento.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES dejan expresa constancia que toda discrepancia, controversia o reclamo derivado de la interpretación o incumplimiento del presente Convenio, será resuelto mediante la coordinación entre las partes siguiendo las reglas de concertación, buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para alcanzar soluciones de mutuo acuerdo, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente Convenio y en plena concordancia con el marco normativo vigente, para lo cual se redactaran las actas correspondientes, las mismas que pasarán a formar parte del presente Convenio.



## **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LOS MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN**

Es de interés de las partes que la ejecución del presente Convenio se realice sin mediar, directa o indirectamente, ofrecimiento, promesas, otorgamientos, concesiones o autorizaciones de pagos ilegales, impropios, indebidos o dudosos bajo cualquier modalidad y forma, a favor de funcionarios, agentes o empleados públicos a terceras personas relacionadas a cualquiera de estos, sea a través de una de las partes o de terceros, que pretendan; (i) influenciar cualquier acto o decisión que tuviera por efecto o finalidad, patrocinar, defender, proteger y/o (ii) dificultar o intervenir en cualquier investigación o fiscalización de órganos entidades, funcionarios empleados o agentes públicos, vinculados a cualquiera de las acciones referidas en el numeral (i).

En tal sentido, las partes declaran que, de acuerdo a sus políticas internas, la actuación de sus funcionarios, empleados y representantes, están orientadas a impedir cualquier práctica de corrupción, soborno, extorsión y/o fraude que atente contra las Normas Anticorrupción.

Cualquiera de las partes debe comunicar inmediatamente y de manera expresa al otro, cualquier evento que razonablemente pudiera implicar una vulneración de la presente cláusula o de cualquiera de las Normas Anticorrupción por parte de su contraparte.

## **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LOS DOMICILIOS Y COMUNICACIONES**



Para los efectos del presente Convenio, LAS PARTES ratifican el domicilio indicado en la parte introductoria del mismo. Cualquier variación deberá ser puesta en conocimiento de la otra parte con una anticipación no mayor de quince (15) días hábiles. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen LAS PARTES entre sí, surtirá efecto en los domicilios señalados.

#### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DE LOS PAGOS

Posterior a la compra serían enviados los comprobantes de ella a **LA MUNICIPALIDAD**, comunicación escrita en el que también constará la autorización del descuento por planilla correspondiente a la compra, la misma que se efectuará en el próximo pago al trabajador de **LA MUNICIPALIDAD**.

#### Pagos por medio de la cuenta Caja Arequipa:

Nro. de cuenta: 00317087702100001001

CCI: 80300100317087700176



#### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DE LA APROBACIÓN Y SUSCRIPCIÓN

LAS PARTES acuerdan que la suscripción de este convenio ha sido regida bajo los principios de reciprocidad, interés común y beneficio mutuo de las partes, encontrándose de acuerdo con el contenido y alcance del convenio.

Ambas partes estando conformes en todas las cláusulas procedentes, lo suscriben en señal de conformidad en tres (03) ejemplares del CONVENIO, con igual tenor y valor, en la Ciudad de Arequipa a los 11 días del mes de abril del año 2024

  
Karina Ylith Aparicio Huamantuna  
GRUPO FIGUEREDO E.I.R.L.  
Gerente General  
**ÓPTICAS FIGUEREDO**

  
**LA MUNICIPALIDAD**